



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño San BartoloméN° 104 2020-DG-HONADOMANI-SB

Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio de 2020

Visto, el Expediente N° 06997-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1, del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato (...) por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento (...)";*

Que, asimismo el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo";*

Que, el numeral 165.4 del artículo 165° del reglamento antes indicado establece que *"La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida (...)";*

Que, mediante Orden de Compra N° 000280, de fecha 02 de marzo de 2020, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a la empresa Distribuidora General del Perú E.I.R.L., para la Adquisición de Útiles de Escritorio (Clip Mariposa de Metal N° 2x50) por la suma de S/. 460.20 (Cuatrocientos Sesenta con 20/100 soles);

Que, con Orden de Compra N° 000281, de fecha 02 de marzo de 2020, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a Pérez Damián Hermelinda Gloria para la adquisición de Útiles de Escritorio (Papel Bond 75g Tamaño Oficio) por la suma de S/. 4,729.44 (Cuatro mil setecientos veintinueve con 44/100 soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000473, de fecha 17 de marzo de 2020, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a la empresa Grupo Sumitec Perú S.A.C., para la Adquisición de Tóner de Impresión para HP, por la suma de S/. 4,129.70 (Cuatro mil ciento veintinueve con 70/100 soles);

Que, con Orden de Compra N° 000474 de fecha 17 de marzo de 2020, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a Lima Taype Gabriela, para la Adquisición de Tóner de Impresión para HP, por la suma de S/. 1,279.57 (Mil doscientos setenta y nueve con 57/100 soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000724, de fecha 13 de mayo de 2020, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a la empresa Jesteen Perú S.A.C., para la adquisición de Tóner de Impresión para Konica Minolta, por la suma de S/. 768.96 (Setecientos sesenta y ocho con 96/100 soles);



Que, a través de la Orden de Compra N° 000826, de fecha 05 de junio de 2020, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a la empresa Cloudstore E.I.R.L., para la adquisición de útiles de escritorio, por la suma de S/. 495.60 (Cuatrocientos Noventa y Cinco con 60/100 Soles);



Que, mediante Nota Informativa N° 058-EAL-OL-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 23 de junio de 2020, la Jefa del Equipo de Almacén comunicó a la Jefa de la Oficina de Logística que las Órdenes de Compra N° 000280, N° 000281, N° 000473, N° 000474, N°000724 y N° 000826 no han sido atendidas, superando el diez (10) por ciento de penalidad del monto total, por lo que solicita que las mismas queden sin efectos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de julio de 2020, la Jefatura de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y opina que se debe proceder a la resolución del vínculo contractual, con los proveedores de acuerdo a las siguientes Órdenes de Compra: N°000280, N°000281, N°000473, N° 000474, N°000724 y N°000826;



Que, con Memorando N° 260-2020-OEA.HONADOMANI-SB, de fecha 10 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable para la resolución del vínculo contractual con los proveedores: 1) Empresa Distribuidora General del Perú E.I.R.L., 2) Pérez Damián Hermelinda Gloria 3) Empresa Grupo Sumitec Perú S.A.C., 4) Lima Taype Gabriela, 5) Empresa Jesteen Perú S.A.C. y 6) Empresa Cloudstore E.I.R.L., solicitando al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 028 -2020- OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que habiéndose comprobado que han sobreexcedido los plazos de atención establecidos en las Órdenes de Compras N°000280, N°000281, N°000473, N° 000474, N°000724 y N°000826, por lo que los proveedores habrían incurrido en la causal de Resolución Contractual, tipificada en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concuerda con lo concluido por la Oficina de Logística, en cuanto a resolver el vínculo con los proveedores de las órdenes de compra antes indicada, por haber excedido el monto de la penalidad en más de un 10%;

Que, teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada, en la cual señala que ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, asimismo a fin que la Entidad de cumplimiento a lo señalado en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que respecto a las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio de 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el vínculo contractual, por causal atribuible en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, bajo el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO
Nº000280	Empresa Distribuidora General del Perú E.I.R.L.	Útiles de Escritorio (Clip Mariposa de Metal Nº 2x50)	S/. 460.20
Nº000281	Pérez Damián Hermelinda Gloria	Útiles de Escritorio (Papel Bond 75g Tamaño Oficio)	S/. 4,729.44
Nº000473	Empresa Grupo Sumitec Perú S.A.C.	Tóner de Impresión para HP	S/. 4,129.70
Nº 000474	Lima Taype Gabriela	Tóner de Impresión para HP	S/. 1,279.57
Nº000724	Empresa Jesteen Perú S.A.C.	Tóner de Impresión para Konica Minolta	S/. 768.96
Nº000826	Empresa Cloudstore E.I.R.L	Adquisición de Útiles de Escritorio	S/. 495.60

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Artículo Tercero.- Notificar con copia fedateada de la presente resolución y los actuados, al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a fin de que pueda dar inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



- CESR/ASL/IFLA/CCA/JCCS
c.c.
- OEA
 - OAJ
 - OL
 - OEI
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. Carlos E. Santillan Ramirez
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
C.M.P. 19186 R.N.E. 27489

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
27 JUL. 2020
RECIBI
10:37

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. Nº 24181 2020